



Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

Año: 2022

Informe

Número:

Referencia: IF GG EX-2022-00001155- -PFBA-AF#PFBA - Contratacion directa N°66 - SASH - FAZZIO
- Palermo

Llegan las presentes actuaciones por las que tramita la prestación del servicio de asesoramiento y consultoría en temas de instalaciones del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos (en adelante, "SASH") (en adelante, el "Servicio" y/o "Contratación") en un inmueble de propiedad de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. (en adelante indistintamente, "PFBA", y/o la "Sociedad"), ubicado en Av. Juan B. Justo 1502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el "Inmueble"), a los fines de la presentación de un informe con el análisis de las ventajas, desventajas, implicancias, estudios y contrataciones a realizar, costos, tiempos, responsabilidad y procedimientos a cumplir, con el objeto de obtener un diagnóstico más preciso del estado de situación del inmueble en cuestión y que la Sociedad pueda tomar una decisión respecto al mismo. Ello, a los fines de que esta Gerencia General (en adelante, la "Gerencia") se expida sobre el procedimiento efectuado en el marco del expediente EX-2022-00001155- -PFBA-AF#PFBA.

Que, esta Gerencia autorizó y aprobó, mediante el informe IF-2022-00001433-PFBA-GG#PFBA, el procedimiento de contratación directa N° 66, como también el pliego de bases y condiciones (en adelante, el "Pliego") para la Contratación, en el marco del Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas (en adelante, el "Reglamento").

Que luego, en cumplimiento del Reglamento, se invitó a cotizar y se publicó en la página web en tiempo y forma.

Que, conforme el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas realizada en fecha 15/07/2022, la cual obra en el informe IF-2022-00001619-PFBA-AF#PFBA, se deja constancia que se recibieron la cantidad de tres (3) ofertas, perteneciente a ATISAE CONSULTORES S.R.L., SOILKEEPER S.A. y LIHUE INGENIERIA S.A.

Que, las ofertas mencionadas fueron agregadas al expediente mediante los informes IF-2022-00001623-PFBA-AF#PFBA, IF-2022-00001626-PFBA-AF#PFBA y IF-2022-00001627-PFBA-AF#PFBA respectivamente, a los fines de analizar y cotejar la documentación requerida

Que, luego de analizada y cotejada la documentación requerida en el Pliego, con fecha 18/07/2022 IF-2022-00001628-PFBAAF#PFBA y 19/07/2022 IF-2022-00001629-PFBA-AF#PFBA, la Gerencia de Administración y Finanzas (en adelante, la "GAYF") procedió, en el marco de lo establecido en la Sección VII c) del Reglamento a intimar a los oferentes ATISAE Consultores S.R.L. y SOILKEEPER S.A.,

respectivamente, a subsanar errores u omisiones no sustantivos, y brindar así a la Sociedad, la posibilidad de contar con más ofertas válidas.

Que, se agregó a las presentes actuaciones el informe final emitido por la GAYF, bajo IF-2022-00001650-PFBA-AF#PFBA, según lo estipulado en el Reglamento de la Sociedad a fin de analizar las ofertas presentadas de acuerdo con los requerimientos del Pliego para una mejor lectura de las mismas, respecto del cual se ha concluido la recomendación de la adjudicación de la Contratación en cuestión al proveedor ATISAE Consultores S.R.L., por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$151.250), por resultar tal oferta admisible y conveniente, a la vez de no haberse vislumbrado diferencias cualitativas importantes entre los servicios ofertados por los dos proveedores, y cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, a su turno, la Gerencia de Asuntos Jurídicos (en adelante, la “GAJ”) tomó intervención de su competencia, a través del Dictamen IF-2022-00001704-PFBA-AJ#PFBA.

Que, la GAJ, respecto a la documentación presentada por la empresa ATISAE Consultores S.R.L, observó que “...el ANEXO A, presentado por la empresa ATISAE Consultores S.R.L. adjunto en el informe IF-2022-00001623-PFBA-AF#PFBA, firmado con fecha 13/06/2022, resultaría erróneo dado que para ese entonces el Pliego no se encontraba aprobado. (...) se entiende que este se trata de un error material e involuntario”. Además, expresó que “el ANEXO E “Certificado de visita” suscripto por el Sr. Coppoli en representación de ATISAE Consultores S.R.L. se encuentra duplicado en el informe IF-2022-00001623-PFBA-AF#PFBA. El Anexo “Certificado de visita a los inmuebles” de la página 69, no se encuentra bien suscripto y a su vez no debe tenerse en cuenta ya que la dirección del Inmueble no es la correcta”. Estos errores fueron subsanados por la GAYF en el IF-2022-00001720-PFBA-AF#PFBA.

Que, la GAJ recomendó que “la Gerencia de Gestión de Proyectos se expida en virtud de la oferta presentada por ATISAE Consultores S.R.L. a los fines que ratifique que el proveedor cumpla en su oferta lo que se le solicitó técnicamente en el Pliego”. La Gerencia de Proyectos (en adelante, la “GP”) se expidió sobre este punto en el informe IF-2022-00001712-PFBA-GP#PFBA, en el cual ratifica la propuesta “de la empresa ATISAE S.A”[sic]. Esta Gerencia entiende que se trata de un error involuntario y que el nombre correcto del oferente es ATISAE Consultores S.R.L.

Que, la GAJ manifestó que “...si la Gerencia General de esta Sociedad considera suficiente los informes producidos, así como también que existen suficientes razones de oportunidad, mérito y conveniencia al efecto, cuenta con las facultades requeridas para avanzar con la selección de la oferta del oferente ATISAE CONSULTORES S.R.L. de acuerdo a las atribuciones conferidas según la estructura organizacional aprobada por acta de Directorio N° 31 y del Reglamento de la Sociedad, a cuyo fin esta Gerencia no tiene objeciones más que lo expuesto para su consideración y eventual aprobación que aquí se propicia”.

Que, en virtud de los motivos expuestos por esta Gerencia General tanto en el informe IF-2022-00001433-PFBA-GG#PFBA como en el presente, y considerando como razonable lo sugerido por las gerencias de la Sociedad en el presente expediente,

LA GERENCIA GENERAL DETERMINA:

1. Aprobar las actuaciones de la Contratación Directa N° 66 para la adquisición del servicio de asesoramiento y consultoría en temas de instalaciones del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos, conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad.

2. Adjudicar al proveedor ATISAE Consultores S.R.L, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$151.250), por ser considerada una oferta admisible y conveniente para la Sociedad y por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3. Comunicar y publicar la presente adjudicación en la página web de la Sociedad conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.